



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 7 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO,
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3992-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

La Delegación de Occidente con sede en la ciudad de Chinandega, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, habiendo emitido el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-07-205-2024**. Cita el referido informe que dentro de los objetivos de la revisión están: **1)** Verificar que la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega, aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado en la misma. **2)** Comprobar que la administración de la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega, estableció procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Control Interno en el Municipio y Sistemas de Administración. **3)** Comprobar que la Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega, hace adecuado uso del Sistema de Evaluación del Control Interno y cumple de conformidad con lo establecido en dicho sistema; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. Refiere el informe en Auto, que la materia en cuestión es la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de control interno, así como la validación de la información contenida en la Certificación del grado de ajuste a la evaluación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período del primer semestre del año dos mil veintitrés, que comprende desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés.

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE AUDITORÍA:

El Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, concluye con **1) Opinión con reserva**, es decir, que los resultados de la auditoría no fueron en su totalidad satisfactorios, dado que la comuna no presentó evidencia de haber preparado el informe de



evaluación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad, y Sistemas de Administración con los resultados de su evaluación, planes de acción para ser presentados al Comité de Auditoría y Finanzas y a la máxima autoridad, para que sean aprobados en su conjunto con los planes de acción obtenidos directamente de las matrices de evaluación dentro del sistema, así como la falta de aplicación de algunos requerimientos de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno; así mismo, evidenció la incorrecta evaluación de los puntos de enfoque de la evaluación al control interno a nivel de entidad y a nivel de Sistemas de Administración; por cuanto la comuna reflejó sesenta puntos seis por ciento (60.6%) de cumplimiento en el componente de control interno y setenta y un por ciento (71%) en el componente Sistemas de Administración; porcentajes que difieren según los resultados de auditoría, que llegaron a cuarenta y seis puntos ocho por ciento (46.8%) y treinta y cinco por ciento (35%), respectivamente. Salvo por los hechos que conllevaron a la opinión con reserva, la comuna auditada, cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés. **2) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa:** La Alcaldía Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega no ha implementado las dos (2) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-07-075-2023**, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-1331-2023**, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone la facultad de este Ente Fiscalizador para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujeto a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En atención a ello, este Consejo Superior como parte del control preventivo ha diseñado una Guía Especializada para la Implementación del Control Interno para todos los entes que conforman la Administración Pública que incluyen los municipios y que son de ineludible cumplimiento, ya que les permite a las entidades del sector público ajustarse a los planes, métodos y procedimientos utilizados para alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como contribuye a la defensa y protección de los recursos públicos y a la prevención y descubrimientos de errores e irregularidades. En el presente caso, como el resultado de la evaluación no llegó al cien por ciento (100%) que refiere la Guía Especializada, se exhorta a la máxima autoridad de la comuna que para la próxima autoevaluación y certificación cumpla en todos sus aspectos significativos



con los criterios aplicados y que están descritos en la referida Guía Especializada, para lograr una opinión favorable o sin salvedades. De igual manera, deberá ordenarse la implementación de las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora y que para su implementación contará con un plazo de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-205-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**.

SEGUNDO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para cumplir estrictamente con la información al Sistema de Control de Evaluación al Control Interno para los períodos posteriores a la revisión, así como implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora; que para su implementación contará con un plazo de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día



veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA